ACTA NÚM. 04/16-PL
(Corp. 2015-19)

DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES

Grupo municipal Popular:
ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Antonio González Terol
TENIENTES DE ALCALDE:
Doña Susana Sánchez-Campos Guerrero
Don Raimundo Herráiz Romero
Don Francisco Javier Úbeda Liébana.
Doña Maria del Mar Paños Arriba
Doña Sara de la Varga González
CONCEJALES:
Don Amador Sánchez Sánchez
Don José Rafael de la Paliza Calzada
Don José Sánchez Lobato
Doña Alicia Paula Ruiz-Moyano Callejas
Don Alfonso José Segovia Utrera
Doña María Ángeles Martínez Saco
Don David José Mesa Vargas
Grupo municipal Ciudadanos (C´s):
Doña Patricia Isaura Reyes Rivera
Don Ignacio Díaz López
Don Ricardo Díaz Martín
Grupo municipal Alternativa Por Boadilla (APB):
Don Ángel Galindo Álvarez
Don Félix Jiménez López
Grupo municipal Socialista:
Doña Delia López Rodríguez
Don Alberto Doncel Lucena
Grupo Mixto:
Doña Beatriz Martínez Moya

INTERVENTORA:
Doña Mª José Fernández Domínguez
LA VICESECRETARIAGENERAL:
Doña Mª Teresa Dávila Ribas

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, cursada en forma, se reúnen, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Sede Institucional Municipal, los señores que al margen se relacionan, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio González Terol, con mi asistencia, como Secretaria, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para esta fecha.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

I.1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de 26 de febrero de 2016.

El Sr. Presidente pregunta si hay alguna objeción que formular al Acta anterior.

Tomó la palabra la Sra. Martínez Moya, Portavoz del grupo municipal Mixto, que indicó haber apreciado que en el acta se había abreviado en exceso su intervención reflejada en el párrafo segundo de la página 38, y solicita que literalmente conste haber dicho que al igual que es merecedor de una calle Salvador Rodríguez lo serían los Abogados de Atocha, con ocasión

de su 40 aniversario de su asesinato, el próximo año, y se compromete, al igual que lo han hecho en otros municipios de Madrid, a presentar una moción en este sentido que espera sea aceptada por unanimidad del Pleno.

Asimismo, desea que conste en su intervención de la página 40 de acta, que había advertido que en el Pliego de condiciones técnicas del casco no se contemplaba ninguna medida, por entender que esta aclaración es importante que conste en el acta.

A continuación el Sr. Portavoz del grupo municipal de APB anunció que el voto de su grupo será negativo en tanto no se ejecute la sentencia –relativa al sistema de video-actas-.

A lo que aclaró el Sr. Alcalde que actualmente se está en el trámite de ejecución de la citada sentencia.

Seguidamente el Sr. Diaz Martín, Portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, solicitó el sometimiento por urgencia de la moción suscrita por tres grupos municipales, bajo el número de registro 4590, indicándole el Sr. Alcalde que todavía estaban tratando la aprobación del acta, y que la cuestión que plantea será después, incluso de haberse tratado la declaración institucional.

No existiendo más intervenciones, fue sometida a aprobación el acta de la sesión celebrada el 26 de febrero de 2016, resultando aprobada por mayoría de 16 votos a favor, correspondientes a los 13 miembros del grupo municipal Popular y a los 3 miembros del grupo municipal de Ciudadanos, y 5 votos en contra pertenecientes a los 2 miembros del grupo municipal Socialista, a los 2 miembros del grupo municipal de APB y a la miembro del grupo municipal Mixto.

El Sr. Alcalde, antes de dar paso a los asuntos incluidos en la parte de control y seguimiento, dijo que, por razones de urgencia, se iba a someter al Pleno una Declaración Institucional con motivo de los atentados de Bruselas; asimismo, tendría cabida la petición que el Sr. Díaz Martín había anunciado anteriormente.

I.2.- ASUNTOS DE URGENCIA (ART. 91.4 ROF):

I.2.1- Declaración Institucional con motivo de los atentados de Bruselas:

Por el Sr. Alcalde, previa explicación de que, tal como le ha indicado la Sra. Secretaria, para el tratamiento por urgencia de una Declaración Institucional el ROM exige acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, él considera que así ha de entenderse al haber sido suscrita – la Declaración Institucional- por todos los Portavoces de los distintos grupos municipales que componen la Corporación; pasando seguidamente a someter a votación su declaración de urgencia, para su inclusión en el orden del día.

Efectuada votación sobre la declaración de urgencia fue votada favorablemente por todos los miembros corporativos excepto por la Sra. Martínez Moya, Portavoz del grupo municipal Mixto, que se abstuvo.

Al considerar la Sra. Secretaria que la abstención de la Sra. Martínez Moya impedía el tratamiento de la Declaración Institucional, por no darse el requisito de la unanimidad que exige el ROM, la Sra. Martínez Moya manifestó su intención de cambiar el sentido de su voto, en sentido favorable, para permitir el tratamiento de la misma.

A continuación intervino el Sr. Galindo Álvarez, Portavoz del grupo municipal de APB, para decir que en su opinión no puede cambiarse el sentido del voto, y señaló que un Alcalde había sido procesado precisamente por cambiar el sentido de su voto.

El Sr. Alcalde solicitó de la Sra. Secretaria se manifestase sobre si existía la posibilidad de que la Sra. Martínez Moya cambiase el sentido de su voto, a lo que ésta contestó afirmativamente, puesto que la Sra. Martínez Moya no conocía la consecuencia de su voto de abstención, y ahora que lo conoce, desea cambiar su sentido.

Sometida a votación la declaración de la urgencia de la Declaración Institucional, fue acordada por unanimidad de los miembros corporativos.

A continuación el Sr. Alcalde propuso, en consonancia con lo que dice haber visualizado en un twit de Izquierda Unida, se guardase un minuto de silencio por las víctimas de los atentados.

Concluido el minuto de silencio, que se cerró con el aplauso de los asistentes, el Sr. Alcalde procedió a dar lectura de la misma, que cuenta con el siguiente tenor:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LOS ATENTADOS DE BRUSELAS

De nuevo el terrorismo muestra su cruel y sangriento rostro en el "corazón de Europa". En esta ocasión, la barbarie y el fanatismo han golpeado con fuerza una ciudad, Bruselas, pero antes lo habían hecho en Madrid, Londres, París y en muchos otros lugares del mundo.

Ninguno de nosotros está a salvo de estos ataques brutales e indiscriminados porque el terrorismo supone una amenaza global que pretende erosionar los valores que nos distinguen como sociedades abiertas y que constituyen la "seña de identidad" de la Unión Europea y de las sociedades más avanzadas del mundo.

El terrorismo solamente busca imponer por la fuerza y el terror sus ideas y su visión del mundo, de la organización territorial o de la región.

Debemos tener esta idea clara y recordar que no hay ninguna reivindicación política o creencia religiosa que ampare estos ataques a nuestra democracia.

Debemos recordar que no existe justificación posible para la barbarie terrorista que nos afecta a todos, vivamos donde vivamos.

Por ello, todos juntos, especialmente aquellos que ostentamos responsabilidades políticas debemos dar un paso al frente y reafirmar nuestro compromiso en la defensa de la vida, de la libertad y de la democracia.

Y todos juntos debemos exigir firmeza en la lucha contra el terror y apoyar sin fisuras los instrumentos, como por ejemplo el Pacto Antiyihadista, que permiten al Estado de Derecho y a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad proteger a los ciudadanos españoles y hacer frente a esta amenaza.

La unidad de todos los demócratas es fundamental para que el totalitarismo, la barbarie y el odio homicida no consigan sus objetivos.

Por último, mostrar todo nuestro apoyo y solidaridad con el pueblo belga y con sus gobernantes, en especial, con las familias de las víctimas de los brutales atentados perpetrados ayer en Bruselas.

Boadilla del Monte, 23 de Marzo de 2016."

Seguidamente fue sometida a aprobación la Declaración Institucional, resultando aprobada por unanimidad de los miembros corporativos.

I.2.2.- Moción suscrita por los Grupos municipales de Ciudadanos, Socialista y Alternativa por Boadilla, registrada de entrada con el número 4590/16, para la reconsideración de la instalación de surtidores de abastecimiento de combustible para la automoción en la avenida de Condesa de Chinchón frente al Residencial de Valenoso.

Previa su declaración de urgencia por unanimidad de los miembros corporativos, fue sometida a votación la moción que seguidamente se transcribe en el acta, resultado rechazada por el voto de 13 votos en contra, de los miembros del Grupo municipal Popular, y 8 votos a favor correspondientes a los 3 miembros del Grupo municipal de Ciudadanos, a los 2 miembros del Grupo municipal Socialista, a los 2 miembros del Grupo municipal de APB y 1 de la miembro del Grupo municipal Mixto.

MOCIÓN CIUDADANOS, PSOE y ALTERNATIVA POR BOADILLA Nº 4590/2016

"Ricardo Díaz Martín, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (C's), Angel Galindo Alvarez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla (APB) y Delia López Rodríguez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE) en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someten al Pleno de la Corporación para su debate y consideración, y posterior aprobación por el Pleno, si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA LA RECONSIDERACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SURTIDORES DE *ABASTECIMIENTO* DE COMBUSTIBLE PARA LA AUTOMOCIÓN EN AVENIDA CONDESA DE CHINCHÓN FRENTE AL RESIDENCIAL VALENOSO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los grupos políticos firmantes de esta moción tuvieron conocimiento en las últimas semanas, por parte de los vecinos residentes en las nuevas promociones del Sector Valenoso, del inicio de las obras en una parcela de uso terciario-comercial frente a sus viviendas en las que se incluye la instalación de surtidores de abastecimiento de combustible para vehículos a motor diesel y gasolina.

Diferentes vecinos acudieron individualmente a cada uno de los grupos municipales firmantes de esta moción, trasladándonos su preocupación al tener conocimiento de que el Ayuntamiento ha autorizado la construcción en la citada parcela de un establecimiento de venta de combustibles "low cost".

Hemos tenido conocimiento de que el proyecto tiene un 50% del negocio en la venta de combustibles, mientras que el otro 50% se repartiría entre un taller de mecánica rápida y un centro comercial del que todavía se desconoce el ámbito del mismo. Con este reparto de producción de beneficios, bien parece que el centro comercial es una mera excusa para la venta de hidrocarburos y de diferentes servicios de taller y lavado de automóviles, más propios de un sector industrial terciario que de una zona comercial próxima a un área residencial.

Así mismo, hemos tenido conocimiento que la ubicación del negocio es muy relevante para dar servicio a vehículos de otros municipios, como Villaviciosa de Odón y Urb. El Bosque, que

aprovecharían la salida por la Avenida Condesa de Chinchón para repostar; y también, a vehículos de paso por la carretera N- 513 a Brunete.

El hecho de la creación de unos pocos puestos de trabajo, no compensan los perjuicios que generará en la zona, habida cuenta de que dichos puestos de trabajo se pueden generar en otros lugares industriales del municipio.

Es evidente, que la verdadera oportunidad empresarial sobre otros competidores, reside en el lugar de ubicación y en la proximidad a las viviendas. Sin embargo, la implantación de dichas instalaciones irá en detrimento de la calidad de vida de los vecinos de zonas próximas.

De ello, todos somos conscientes dado que en todos los municipios de la zona, la implantación de nuevos talleres de mecánica de automóviles se está migrando a polígonos industriales o grandes áreas comerciales alejadas de las zonas residenciales. Precisamente, la obvia motivación es evitar molestias de ruidos, tráfico y contaminación odorífera y química, que estas instalaciones provocan en áreas próximas.

En cuanto a la venta de hidrocarburos, entendemos que la intención de liberalizar la venta de los mismos con este tipo de comercialización "low-cost", es beneficioso para el consumidor, pero que de ninguna manera justifica su ubicación en una zona comercial tan próxima a viviendas residenciales.

Así pues, nos encontramos con un proyecto de negocio netamente industrial, más propio de un polígono o de grandes áreas comerciales, que de un comercio minorista de proximidad dentro de una zona residencial.

Nos consta que en el Sector B, netamente residencial, no existen talleres mecánicos. También nos consta, que en las áreas residenciales de reciente construcción, todos los surtidores de combustible se encuentran a más de 100 metros de la vivienda más cercana.
Estando así las cosas, nos preocupa que el Gobierno Municipal acceda a la aprobación de este tipo de instalaciones tan próximas a áreas residenciales, cuando son negocios más propios de polígonos industriales. Nuestra inquietud no es únicamente por los vecinos afectados en este momento, sino por el precedente que sentará en el municipio.

Así, no se podrá evitar la proliferación de más talleres y de surtidores de combustibles en cualquier lugar próximo a zonas residenciales y que se hallen bajo la denominación de "área comercial". De lo contrario, se generaría un agravio comparativo imposible de justificar ante otro agente industrial dispuesto a invertir en un negocio idéntico y situarlo en cualquier local o pequeña zona comercial dentro de un área residencial, con el consiguiente deterioro medioambiental, riesgo para la salud y de calidad de vida de los vecinos.

Asumiendo como propia esta preocupación vecinal y basándonos en los principios de prudencia y prevención, consideramos estas circunstancias suficiente motivación para que el Pleno de la Corporación del mes de febrero tratara y debatiera este asunto de manera inmediata, hecho que el PP impidió, votándose contra la urgencia del asunto, lo que motivó que no se pudiera debatir el mismo. La Moción presentada en el Pleno de febrero se fundamentó en las razones anteriores y en las razones que se reiteran a continuación.

Los problemas de degradación en la Calidad de Vida de nuestros vecinos que, a buen seguro, se van a generar con la existencia de este tipo de instalaciones y actividades, más propias de un polígono terciario industrial que de un sector puramente residencial, son de diversos tipos:

URBANISMO. PROBLEMAS DE TRÁFICO Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

1. *Desde el punto de vista de la ordenación urbanística, el lugar donde se quiere ubicar la gasolinera va a generar un impacto negativo sobre un sector, que ha sido elegido por nuestros vecinos como su lugar de residencia habitual por los altos estándares de calidad ambiental.*

2. *El lugar donde se pretende instalar la gasolinera es un punto crítico habitual de colapso circulatorio en horas punta. Esta instalación hará que muchos más vecinos decidan salir de Boadilla por este punto aprovechando para repostar, con lo que se agravará el problema del atasco crónico.*

3. *Este mismo problema se va a ver agravado exponencialmente al producirse un efecto llamada, no sólo en turismos de nuestro término municipal, sino también en los transportistas profesionales todos ellos dotados de navegadores GPS que localizan este tipo de surtidores de bajo coste. No serán pocos los conductores de trailers, camiones y furgonetas de reparto que estén de paso por la M-50 o por la carretera de Brunete M-513, que opten por desviarse menos de 300 metros para repostar, ahorrándose unos céntimos por litro, en una zona residencial.*

4. *Las instalaciones "Low Cost" suelen estar abiertas las 24 horas, por lo que además, los vednos tendrán que soportar ruidos constantes por el tránsito de los vehículos de gran tonelaje y profesionales a cualquier hora del día y de la noche.*

5. *La necesidad de esta instalación en el lugar descrito no tiene ningún objeto para los vecinos de dicha zona, dado que a unos 250 metros, en la carretera de Brunete M-513, se encuentran dos estaciones de servicio (una en cada sentido) con un total de 12 surtidores con 4 mangueras cada uno.*

6. *Por otra parte, cabe destacar que dentro del término municipal existen las siguientes estaciones de servicio en el término municipal de Boadilla del Monte:*

   CEPSA en la carretera de Madrid M-501, junto al acceso del polígono Prado del Espino

   GALP en el extremo sur de Residencial Siglo XXI

   REPSOL en el área de servicio La Atalaya de la M-50

   GALP en la carretera de Brunete M-513

SALUD Y CALIDAD DE VIDA

1. *Los efectos de la contaminación química provocada por los volátiles de los combustibles (gasolinas y gasóleos) se perciben desde edificios que están a menos de 100 metros de los surtidores. Así lo acreditan diversos estudios científicos realizados por investigadores de universidades españolas y europeas. Un ejemplo es el artículo de la Universidad de Murcia publicado en el Journal of Environmental Management por la doctora en Ingeniería Química Marta Doval del National Physical Laboratory of London (UK), donde realiza estudios de metrología de mezclas gaseosas mono y multicomponentes en el Departamento de Analytical Science.*

   La misma doctora, declaró sobre los resultados de este estudio: "En las gasolineras se registran niveles de algunos compuestos orgánicos en el aire -como el benceno que incrementa el riesgo de padecer cáncer-, superiores a los medidos en localizaciones urbanas donde la principal fuente de emisión es el tráfico"

En el estudio se obtienen distancias de influencia de 100 metros, aunque esto depende claramente del número de surtidores, del volumen de expedición de combustibles, de la intensidad del tráfico, de la estructura del entorno y de la meteorología. En palabras de la propia doctora Doval, "Lo ideal sería respetar la distancia de 100 metros a la hora de planificar la construcción de viviendas"

2. *Existen numerosas referencias y evidencias sobre la toxicidad de los combustibles. Entre otras, se puede citar un estudio publicado por la revista Science en los que demuestra que las personas que inhalan menos de 1 ppm (parte por millón) de benceno, presentan notablemente menos glóbulos blancos que aquellas personas no expuestas.*

   Los resultados de otro estudio, realizado por diversos departamentos hospitalarios de hematología pediátrica en Francia y publicado en el número 61 de la revista Occupational and Environmental Medicine indican que residir cerca de talleres de coches o de gasolineras multiplica por 4 el riesgo real de padecer leucemia en niños.

   Por otra parte, la Nota Técnica n° 486 de título "Evaluación de la exposición a benceno: control ambiental y biológico" del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dice textualmente: "La intoxicación crónica produce, de modo selectivo, una afectación de la médula ósea, de forma que se altera la hematopoyesis, admitiéndose la existencia de una relación causal entre exposiciones a benceno y el desarrollo de pancitopenia, anemia aplásica y leucemia". Como consecuencia de todo ello, este tipo de sustancias están clasificadas como carcinógenos de primera categoría.

   El R.D. 665/1995 sobre protección de la exposición a sustancias cancerígenas se puede leer en su apartado de Personal expuesto: "Se hallan expuestos a benceno los trabajadores de petroquímicas, gasolineras, aparcamientos subterráneos, talleres mecánicos y los fumadores. Debido a que es un contaminante ambiental la población en general también padece exposición crónica a bajas concentraciones, siendo la más afectada la residente en las zonas de más emisión: cerca de gasolineras y de tangues de almacenamiento de combustibles y en zonas con mucho tráfico".

3. *Como se ha señalado en apartados anteriores, existe otra estación de servicio con 12 surtidores y 4 mangueras por surtidor a unos 250 metros de distancia de la futura instalación. Resulta obvio que, a la luz de los estudios científicos, el efecto sinèrgico del número de surtidores a tan poca distancia, hará que las concentraciones de los vapores de hidrocarburos serán detectables fácilmente a mucha más distancia de 100 metros.*

4. *Los problemas ambientales y de salud se agravarían en verano, dado que las altas temperaturas incrementan la volatilidad de estos compuestos. Así pues, los vecinos se verían afectados también por contaminación odorífera y se verían obligados a mantener todas sus ventanas cerradas día y noche.*

   Por todo ello, los Grupos Municipales Ciudadanos (C's), Alternativa por Boadilla (APB) y Socialista (PSOE) proponen al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *Que el Ayuntamiento acometa las acciones pertinentes para reconsiderar la instalación de surtidores de combustible en zonas residenciales del municipio, así como de cualquier otra actividad considerada nociva y molesta para los vecinos de Valenoso.*

Segundo.- *Que el Ayuntamiento inicie la elaboración de una Ordenanza Municipal que regule y autorice este tipo de instalaciones, que se desarrolle bajo los principios de prudencia, protección de los núcleos residenciales y de la población en su conjunto, con participación de todos los Grupos Políticos Municipales.*

Tercero.- *Que el Ayuntamiento busque otra alternativa en la implantación de estas instalaciones de manera que se concilien los intereses del titular del establecimiento con la calidad de vida de nuestros vecinos.*

En Boadilla del Monte, a 9 de marzo de dos mil dieciséis."

II.-PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

II.1-Dación de cuenta de Resoluciones Administrativas y Judiciales.

Se dio cuenta, quedando la Corporación enterada, de los Decretos de Alcaldía y Resoluciones números de 562/2016 a 949/2016, ambas inclusive, incorporados al correspondiente Libro, así como de las Resoluciones Judiciales recibidas desde la última sesión y que son las siguientes:

RESOLUCIONES JUDICIALES

1. *Sentencia nº 147/2015 de fecha 7 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, recaída en Procedimiento Ordinario 308/2013 ord 1; que estima parcialmente el recurso formulado por Grupo Dico Obras y Construcciones SL, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, contra Acuerdo de 10 de mayo de 2013 de la JGL de este Ayto., desestimatorio del recurso de reposición contra Acuerdo de la JGL de fecha 7/02/2013 sobre "resolución de contrato relativo a las obras de construcción del Pabellón Deportivo cubierto situado en la parcela AD del Sector 11", anulándolo en su integridad por no ser ajustado a Derecho, desestimando el recurso en el único sentido de no ser procedente fijar la cuantía de liquidación del contrato.*

2. *Sentencia nº 56 de fecha 15 de febrero de 2016, que desestima el recurso de apelación nº 495/2015 interpuesto por este Ayto. contra la Sentencia nº 147/2015 de fecha 7 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 308/2013.*

3. *Sentencia nº 120/2016 de fecha 12 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; que desestima el recuso de suplicación nº 774/2015 formulado por D. Olguer Guillermo Gaibor Poveda contra la Sentencia nº 159/15 de fecha 6 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles en autos 1009/2014, confirmando la citada Resolución en materia de despido.*

4. *Decreto de fecha 24 de febrero de 2016, de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, dictado en Procedimiento Abreviado 422/2013 F, que acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso, por desistimiento como parte recurrente, a Dña. Nuria Navarro Santos y Dña. Yolanda Mira Mercadillo.*

5. *Decreto de fecha 25 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, dictado en Procedimiento Ordinario 113/2016; que acuerda tener por desistida a la parte actora Dña. Laura García Velasco y Dña. Estíbaliz Rodríguez Barba de la acción ejercitada sobre Materias laborales individuales.*

6. *Sentencia nº 66/2016 de fecha 29 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, recaída en Procedimiento Ordinario 463/2013 E; que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Junta de Compensación de la Colona Las Lomas, contra la Resolución del Concejal de Urbanismo e Infraestructuras de este Ayto., de 29 de agosto de 2013, en la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de ejecución dictada por el Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Asuntos Jurídicos de este Ayto., de 24 de junio de 2013, sobre cesión obligatoria y gratuita con relación a la UE-16 Las Lomas.*

II.2.-Dación de cuenta de Contratos Menores.

Fue dada cuenta, al igual que en la Comisión Informativa correspondiente, de los contratos menores celebrados por este Ayuntamiento desde el día 21/02/2016 al 16/03/2016, quedando el Pleno enterado.

II.3 Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por terminada la sesión, levantando la misma a las diez horas y dieciocho minutos del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretaria de la sesión, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,